

Resolución Gerencial General Regional N° 505 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 09 SET. 2009

VISTOS:

El Informe N° 351-2009-GRC/GGR/OTDyA de fecha 01 de septiembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, presentación de servicios, ejecución de actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico integral y sostenible del Primer Puerto del País;

Que, con la finalidad de coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones que permitan contribuir conjuntamente a mejorar la calidad educativa en la Provincia Constitucional del Callao, este Gobierno Regional ha suscrito Convenios de Gestión con diversas Instituciones Educativas;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las atribuciones delegadas, otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los Convenios de Gestión según se detalla:

1. Convenio N° 001-2009-GRC de Gestión entre el Gobierno Regional del Callao y la Institución Educativa Pública Inicial N° 88 "CRISTO MILAGROSO" suscrito el 14 de Agosto de 2009.
2. Convenio N° 001-2009-GRC de Gestión entre el Gobierno Regional del Callao y la Institución Educativa Pública Inicial N° 71 suscrito el 14 de Agosto de 2009.
3. Convenio N° 001-2009-GRC de Gestión entre el Gobierno Regional del Callao y la Institución Educativa Pública Inicial N° 63 "SEÑOR DEL MAR" suscrito el 14 de Agosto de 2009.
4. Convenio N° 001-2009-GRC de Gestión entre el Gobierno Regional del Callao y la Institución Educativa Pública Inicial N° 100 "VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE", suscrito el 14 de Agosto de 2009.
5. Convenio N° 001-2009-GRC de Gestión entre el Gobierno Regional del Callao y la Institución Educativa Pública N° 5050 "SAN PEDRO", suscrito el 14 de Agosto de 2009.



6. Convenio N° 001-2009-GRC de Gestión entre el Gobierno Regional del Callao y la Institución Educativa Pública N° 5083 "**SAN MARTIN DE PORRES**", suscrito el 14 de Agosto de 2009.
7. Convenio N° 001-2009-GRC de Gestión entre el Gobierno Regional del Callao y la Institución Educativa Pública N° 5011 "**DARIO ARRUS**", suscrito el 14 de Agosto de 2009
8. Convenio N° 001-2009-GRC de Gestión entre el Gobierno Regional del Callao y la Institución Educativa Pública N° 5013 "**JOSE GALVEZ BARRENECHEA**", suscrito el 14 de Agosto de 2009.
9. Convenio N° 001-2009-GRC de Gestión entre el Gobierno Regional del Callao y la Institución Educativa Pública N° 5130 "**PACHACUTEC**", suscrito el 14 de Agosto de 2009.
10. Convenio N° 001-2009-GRC de Gestión entre el Gobierno Regional del Callao y la Institución Educativa Pública "**DORA MAYER**", suscrito el 14 de Agosto de 2009.
11. Convenio N° 001-2009-GRC de Gestión entre el Gobierno Regional del Callao y la Institución Educativa Pública "**POLITECNICO NACIONAL DEL CALLAO**", suscrito el 14 de Agosto de 2009.

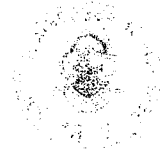


Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social verificar el cumplimiento de los compromisos derivados de los Convenios aprobados en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
A/c. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL





**CONVENIO DE GESTIÓN
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA IEI N° 88 "CRISTO
MILAGROSO"**

CONVENIO N° 001-2009-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arquitecto Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA INICIAL N° 88 "CRISTO MILAGROSO"**, perteneciente al Programa ISO 9001 en Educación del Callao, con domicilio en Jirón Jorge Chávez 600, Distrito de Carmen de la Legua, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Directora, Soledad Zulema Leyva Doria, identificada con DNI N° _____, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú (Artículos 188° al 194°)
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
4. Ley N° 28044, Ley General de Educación
5. Ordenanza Regional N° 011-2008- Gobierno Regional del Callao
6. Decreto Regional N° 005-2008- Gobierno Regional del Callao, modificado por el Decreto Regional N° 004-2009- Gobierno Regional del Callao
7. Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, por la cual se delega al Gerente General Regional la facultad de suscribir Convenios

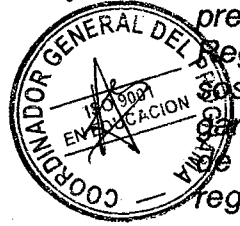
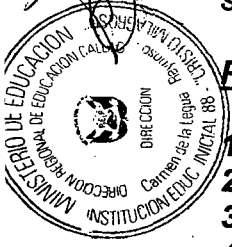
SEGUNDO: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado



Soledad Zulema Leyva Doria
DIRECTORA





en su jurisdicción. En ella tiene lugar la prestación del servicio educativo. Tiene por finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes, se rige por la Ley General de Educación y las normas de alcance nacional y regional que sean aplicables.



Mediante Decreto Regional N° 005-2008, modificado por Decreto Regional N° 004-2009 se dispone que las certificaciones de calidad, que están obligadas de obtener las Instituciones Educativas Públicas de nivel inicial, primario y secundario en la Provincia Constitucional del Callao, serán el ISO 9001 y el ISO 9004, de acuerdo a los procedimientos técnico-legales establecidos en las normas peruanas e internacionales vigentes, cuyo cumplimiento será progresivo; iniciándose con un grupo de cincuenta y un (51) Instituciones Educativas Públicas seleccionadas por el Gobierno Regional del Callao.

[Firma manuscrita]
Directora
 Gerencia General Regional del Callao

Debido a que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ha sido seleccionada entre las primeras 51 instituciones para obtener la certificación de gestión de calidad y habiendo cumplido con presentar su Informe de Autoevaluación y su Plan de Mejora Presupuestal, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentra apta para suscribir el presente Convenio de Gestión, establecido en el artículo 7° del Decreto Regional N° 005-2008.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

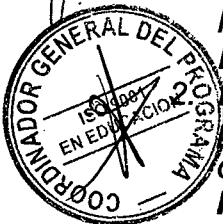
El objeto del presente Convenio es el de coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones que permitan contribuir conjuntamente a mejorar la calidad educativa en la Provincia Constitucional del Callao.

De manera especial, es también objeto del presente Convenio definir los compromisos que asumen **EL GOBIERNO REGIONAL** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para la consecución, por parte de esta última, de la certificación en gestión de Calidad, ISO 9001, y en lo que corresponda, el ISO 9004, en el más breve plazo.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

En el marco del presente convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar programas de capacitación y formación, orientados a fortalecer la capacidad técnica y profesional de todo el personal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, para la obtención de la certificación de calidad ISO 9001.
2. Brindar asistencia técnica y asesoría permanente personalizada en el proceso de implementación de las medidas orientadas a superar las debilidades que impidan obtener la certificación de calidad en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
3. Brindar apoyo, con la adquisición de bienes y servicios, identificados en el Plan de Mejora Presupuestal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que forma parte del presente convenio, como anexo, siempre y cuando **LA**





INSTITUCION EDUCATIVA cumpla con la totalidad de las obligaciones contenidas en el numeral quinto.

4. Intermediar, de acuerdo a como lo permitan las normas pertinentes, en procesos de búsqueda de financiamiento de proyectos específicos de mejora de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
5. Realizar las demás medidas de apoyo de carácter complementario, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias y operativas.



QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

En el marco del presente convenio, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a lo siguiente:

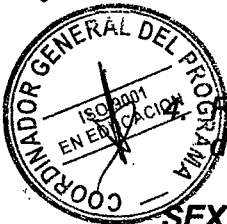
Solimar Leyva Dorra
DIRECTORA

1. Implementar con eficacia y eficiencia las medidas dispuestas en su Plan de Mejora Presupuestal reformulado, que le corresponden ejecutar y que forma parte del presente Convenio, como anexo.
2. Consolidar la capacidad institucional del Centro Educativo en materia de gestión de la calidad, a través de las acciones que estimen pertinentes.
3. Realizar las siguientes acciones, conforme a los plazos y prioridades señaladas en su Plan de Mejora Presupuestal, lo cual será verificado por la persona que designe **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el plazo de cuatro (04) meses de suscrito el presente convenio:

- Tener finalizados y listos para su revisión por lo menos el 85% de los documentos de gestión exigidos por la norma ISO 9001, aplicable al sector educación, y que aparecen consignados en el sistema online creado especialmente para el Programa ISO 9001 en la página Web del **GOBIERNO REGIONAL**.
 - Lograr, y demostrar documentadamente, que su personal asiste en su totalidad al plantel en los días laborables (salvo que medie causa justificada legalmente) y que se registra un máximo de 5% de tardanzas del mencionado personal.
 - Demostrar, a través de proyectos o actividades concretas, que los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación brindados a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** son aplicados de manera práctica en el plantel educativo, y que las réplicas o difusión efectuadas tienen un impacto en el alumnado y en la comunidad educativa en general.
 - Demostrar que los bienes inmuebles y muebles entregados por **EL GOBIERNO REGIONAL** a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentran en perfecto estado de conservación y cuidado, en por lo menos un 90% de la cantidad que fuera entregada anualmente.
- Realizar las demás acciones que se estimen necesarias, además del Plan de Mejora Presupuestal, para la obtención de la certificación ISO.

SEXTO: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El período de vigencia del presente Convenio es de un (01) año, que se computará, a partir de la fecha de su suscripción y será susceptible de ser





renovado por acuerdo de las partes mediante Addenda, para lo cual cursarán comunicación escrita de cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.

SÉPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de los recursos que posibiliten su ejecución, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Para el caso particular de un paro de labores académicas o administrativas, no imputable a las partes, ambas se comprometen a implementar los mecanismos legales, administrativos y de gestión a fin de revertir la situación presentada.

DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

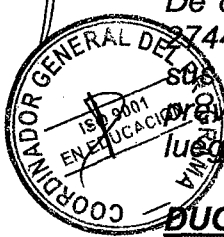
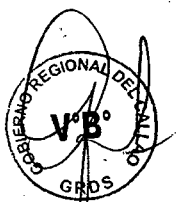
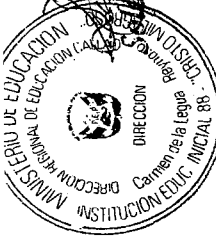
UNDÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido por vía notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DUODÉCIMO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

Handwritten signature
DIRECTORA





- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO TERCERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

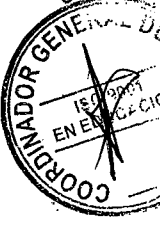
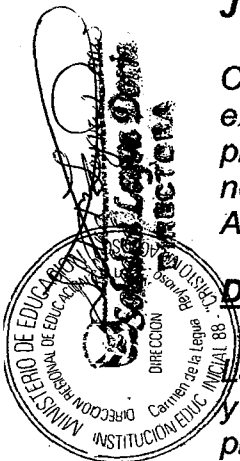
Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO QUINTO: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para viabilizar la ejecución del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.

Asimismo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio de Gestión, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y validez, firmándose en la ciudad del Callao a los 14 días del mes de agosto de 2009.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GOBIERNO REGIONAL
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CALLAO
DIRECCIÓN
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
 Soledad Leyva Dorca
 DIRECTORA



**CONVENIO DE GESTIÓN
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA IEI N° 71**

CONVENIO N° 001 -2009-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arquitecto Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA INICIAL N° 71**, perteneciente al Programa ISO 9001 en Educación del Callao, con domicilio en Av. Alameda S/N Néstor Gambetta Baja, Callao cercado, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Directora, Guiliana Rojas Arce, identificada con DNI N° 25456075, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú (Artículos 188° al 194°)
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
4. Ley N° 28044, Ley General de Educación
5. Ordenanza Regional N° 011-2008- Gobierno Regional del Callao
6. Decreto Regional N° 005-2008- Gobierno Regional del Callao, modificado por el Decreto Regional N° 004-2009- Gobierno Regional del Callao
7. Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, por la cual se delega al Gerente General Regional la facultad de suscribir Convenios

SEGUNDO: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado en su jurisdicción. En ella tiene lugar la prestación del servicio educativo. Tiene por finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus



Guiliana Rojas Arce
DIRECTORA (C) IEI N° 71
GAMBETTA - CALLAO

Guiliana Rojas Arce
DIRECTORA (C) IEI N° 71
GAMBETTA - CALLAO





estudiantes, se rige por la Ley General de Educación y las normas de alcance nacional y regional que sean aplicables.

Mediante Decreto Regional N° 005-2008, modificado por Decreto Regional N° 004-2009 se dispone que las certificaciones de calidad, que están obligadas de obtener las Instituciones Educativas Públicas de nivel inicial, primario y secundario en la Provincia Constitucional del Callao, serán el ISO 9001 y el ISO 9004, de acuerdo a los procedimientos técnico-legales establecidos en las normas peruanas e internacionales vigentes, cuyo cumplimiento será progresivo; iniciándose con un grupo de cincuenta y un (51) Instituciones Educativas Públicas seleccionadas por el Gobierno Regional del Callao.

Debido a que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ha sido seleccionada entre las primeras 51 instituciones para obtener la certificación de gestión de calidad y habiendo cumplido con presentar su Informe de Autoevaluación y su Plan de Mejora Presupuestal, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentra apta para suscribir el presente Convenio de Gestión, establecido en el artículo 7° del Decreto Regional N° 005-2008.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es el de coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones que permitan contribuir conjuntamente a mejorar la calidad educativa en la Provincia Constitucional del Callao.

De manera especial, es también objeto del presente Convenio definir los compromisos que asumen **EL GOBIERNO REGIONAL** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para la consecución, por parte de esta última, de la certificación en gestión de Calidad, ISO 9001, y en lo que corresponda, el ISO 9004, en el más breve plazo.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

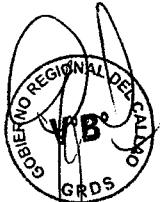
En el marco del presente convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar programas de capacitación y formación, orientados a fortalecer la capacidad técnica y profesional de todo el personal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, para la obtención de la certificación de calidad ISO 9001.
 2. Brindar asistencia técnica y asesoría permanente personalizada en el proceso de implementación de las medidas orientadas a superar las debilidades que impidan obtener la certificación de calidad en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
- Brindar apoyo, con la adquisición de bienes y servicios, identificados en el Plan de Mejora Presupuestal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que forma parte del presente convenio, como anexo, siempre y cuando **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** cumpla con la totalidad de las obligaciones contenidas en el numeral quinto.



Handwritten signature
GIULIANA ROJAS ARCE
 DIRECTORA (C) I.E.L. N° 71
 GAMBETA

Vertical stamp
GIULIANA ROJAS ARCE
 DIRECTORA (C) I.E.L. N° 71
 GAMBETA





4. Intermediar, de acuerdo a como lo permitan las normas pertinentes, en procesos de búsqueda de financiamiento de proyectos específicos de mejora de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
5. Realizar las demás medidas de apoyo de carácter complementario, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias y operativas.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

En el marco del presente convenio, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a lo siguiente:

1. Implementar con eficacia y eficiencia las medidas dispuestas en su Plan de Mejora Presupuestal reformulado, que le corresponden ejecutar y que forma parte del presente Convenio, como anexo.
2. Consolidar la capacidad institucional del Centro Educativo en materia de gestión de la calidad, a través de las acciones que estimen pertinentes.
3. Realizar las siguientes acciones, conforme a los plazos y prioridades señaladas en su Plan de Mejora Presupuestal, lo cual será verificado por la persona que designe **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el plazo de cuatro (04) meses de suscrito el presente convenio:

- Tener finalizados y listos para su revisión por lo menos el 85% de los documentos de gestión exigidos por la norma ISO 9001, aplicable al sector educación, y que aparecen consignados en el sistema online creado especialmente para el Programa ISO 9001 en la página Web del **GOBIERNO REGIONAL**.

Lograr, y demostrar documentadamente, que su personal asiste en su totalidad al plantel en los días laborables (salvo que medie causa justificada legalmente) y que se registra un máximo de 5% de tardanzas del mencionado personal.

Demostrar, a través de proyectos o actividades concretas, que los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación brindados a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** son aplicados de manera práctica en el plantel educativo, y que las réplicas o difusión efectuadas tienen un impacto en el alumnado y en la comunidad educativa en general.

- Demostrar que los bienes inmuebles y muebles entregados por **EL GOBIERNO REGIONAL** a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentran en perfecto estado de conservación y cuidado, en por lo menos un 90% de la cantidad que fuera entregada anualmente.

4. Realizar las demás acciones que se estimen necesarias, además del Plan de Mejora Presupuestal, para la obtención de la certificación ISO.

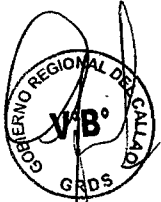
SEXTO: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El período de vigencia del presente Convenio es de un (01) año, que se computará, a partir de la fecha de su suscripción y será susceptible de ser renovado por acuerdo de las partes mediante Addenda, para lo cual cursarán comunicación escrita de cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.



Handwritten signature
GIULIANA ROJAS ARCE
 DIRECTORA (C) IEL N° 71
 PAMETA, TACNA

GIULIANA ROJAS ARCE
 DIRECTORA (C) IEL N° 71





SÉPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de los recursos que posibiliten su ejecución, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Para el caso particular de un paro de labores académicas o administrativas, no imputable a las partes, ambas se comprometen a implementar los mecanismos legales, administrativos y de gestión a fin de revertir la situación presentada.

DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

UNDÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DUODÉCIMO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



Juliana Rojas Arce
DIRECTORA (C) I.E.L.I. GAMETA

JULIANA ROJAS ARCE
DIRECTORA (C) I.E.L.I. GAMETA





- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO TERCERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO QUINTO: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

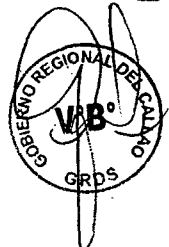
Para viabilizar la ejecución del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.

Asimismo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio de Gestión, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y validez, firmándose en la ciudad del Callao a los 14 días del mes de agosto de 2009.



[Handwritten signature]
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
EL GOBIERNO REGIONAL
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN ANA ROJA
DIRECCIÓN (e) I.E.L. N° 7
BAMBETA - CALLAO





**CONVENIO DE GESTIÓN
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA IEI N° 63 "SEÑOR
DEL MAR"**

CONVENIO N° 001 -2009-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arquitecto Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA INICIAL N° 63 "SEÑOR DEL MAR"**, perteneciente al Programa ISO 9001 en Educación del Callao, con domicilio en Comandante espinar 460, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Directora, Vilma Alicia Chacaliza Venegas, identificada con DNI N° 25496236, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú (Artículos 188° al 194°)
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
4. Ley N° 28044, Ley General de Educación
5. Ordenanza Regional N° 011-2008- Gobierno Regional del Callao
6. Decreto Regional N° 005-2008- Gobierno Regional del Callao, modificado por el Decreto Regional N° 004-2009- Gobierno Regional del Callao
7. Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, por la cual se delega al Gerente General Regional la facultad de suscribir Convenios

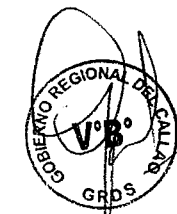
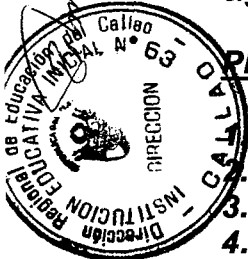
SEGUNDO: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado



[Handwritten signature]





en su jurisdicción. En ella tiene lugar la prestación del servicio educativo. Tiene por finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes, se rige por la Ley General de Educación y las normas de alcance nacional y regional que sean aplicables.



Mediante Decreto Regional N° 005-2008, modificado por Decreto Regional N° 004-2009 se dispone que las certificaciones de calidad, que están obligadas de obtener las Instituciones Educativas Públicas de nivel inicial, primario y secundario en la Provincia Constitucional del Callao, serán el ISO 9001 y el ISO 9004, de acuerdo a los procedimientos técnico-legales establecidos en las normas peruanas e internacionales vigentes, cuyo cumplimiento será progresivo; iniciándose con un grupo de cincuenta y un (51) Instituciones Educativas Públicas seleccionadas por el Gobierno Regional del Callao.

Debido a que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ha sido seleccionada entre las primeras 51 instituciones para obtener la certificación de gestión de calidad y habiendo cumplido con presentar su Informe de Autoevaluación y su Plan de Mejora Presupuestal, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentra apta para suscribir el presente Convenio de Gestión, establecido en el artículo 7° del Decreto Regional N° 005-2008.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

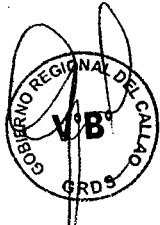
El objeto del presente Convenio es el de coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones que permitan contribuir conjuntamente a mejorar la calidad educativa en la Provincia Constitucional del Callao.

De manera especial, es también objeto del presente Convenio definir los compromisos que asumen **EL GOBIERNO REGIONAL** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para la consecución, por parte de esta última, de la certificación en gestión de Calidad, ISO 9001, y en lo que corresponda, el ISO 9004, en el más breve plazo.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

En el marco del presente convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar programas de capacitación y formación, orientados a fortalecer la capacidad técnica y profesional de todo el personal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, para la obtención de la certificación de calidad ISO 9001.
2. Brindar asistencia técnica y asesoría permanente personalizada en el proceso de implementación de las medidas orientadas a superar las debilidades que impidan obtener la certificación de calidad en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
3. Brindar apoyo, con la adquisición de bienes y servicios, identificados en el Plan de Mejora Presupuestal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que forma parte del presente convenio, como anexo, siempre y cuando **LA**





INSTITUCION EDUCATIVA cumpla con la totalidad de las obligaciones contenidas en el numeral quinto.

4. Intermediar, de acuerdo a como lo permitan las normas pertinentes, en procesos de búsqueda de financiamiento de proyectos específicos de mejora de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
5. Realizar las demás medidas de apoyo de carácter complementario, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias y operativas.

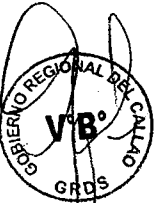
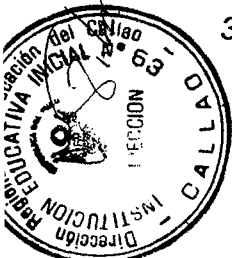
QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

En el marco del presente convenio, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a lo siguiente:

1. Implementar con eficacia y eficiencia las medidas dispuestas en su Plan de Mejora Presupuestal reformulado, que le corresponden ejecutar y que forma parte del presente Convenio, como anexo.
2. Consolidar la capacidad institucional del Centro Educativo en materia de gestión de la calidad, a través de las acciones que estimen pertinentes.
3. Realizar las siguientes acciones, conforme a los plazos y prioridades señaladas en su Plan de Mejora Presupuestal, lo cual será verificado por la persona que designe **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el plazo de cuatro (04) meses de suscrito el presente convenio:
 - Tener finalizados y listos para su revisión por lo menos el 85% de los documentos de gestión exigidos por la norma ISO 9001, aplicable al sector educación, y que aparecen consignados en el sistema online creado especialmente para el Programa ISO 9001 en la página Web del **GOBIERNO REGIONAL**.
 - Lograr, y demostrar documentadamente, que su personal asiste en su totalidad al plantel en los días laborables (salvo que medie causa justificada legalmente) y que se registra un máximo de 5% de tardanzas del mencionado personal.
 - Demostrar, a través de proyectos o actividades concretas, que los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación brindados a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** son aplicados de manera práctica en el plantel educativo, y que las réplicas o difusión efectuadas tienen un impacto en el alumnado y en la comunidad educativa en general.
 - Demostrar que los bienes inmuebles y muebles entregados por **EL GOBIERNO REGIONAL** a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentran en perfecto estado de conservación y cuidado, en por lo menos un 90% de la cantidad que fuera entregada anualmente.
4. Realizar las demás acciones que se estimen necesarias, además del Plan de Mejora Presupuestal, para la obtención de la certificación ISO.

SEPTO: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El período de vigencia del presente Convenio es de un (01) año, que se computará, a partir de la fecha de su suscripción y será susceptible de ser



Mano manuscrita



renovado por acuerdo de las partes mediante Addenda, para lo cual cursarán comunicación escrita de cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.

SÉPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de los recursos que posibilite su ejecución, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Para el caso particular de un paro de labores académicas o administrativas, no imputable a las partes, ambas se comprometen a implementar los mecanismos legales, administrativos y de gestión a fin de revertir la situación presentada.

DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

UNDÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

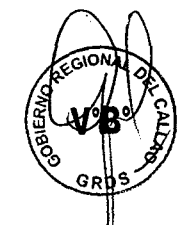
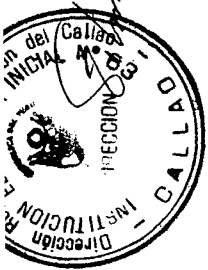
De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DODÉCIMO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:



me Chumb...





- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO TERCERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

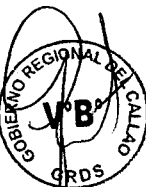
Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO QUINTO: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

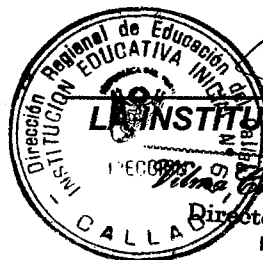
Para viabilizar la ejecución del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.

Asimismo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio de Gestión, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y validez, firmándose en la ciudad del Callao a los 14 días del mes de agosto 2009.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
EL GOBIERNO REGIONAL
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL



LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
 Vilma Chacalanza Venegas
 Directora I.E.I. N° 63
 D. R. E. C.



**CONVENIO DE GESTIÓN
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA IEI N° 100 "VÍCTOR
RAÚL HAYA DE LA TORRE"**

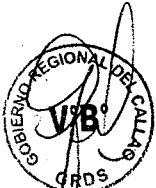
CONVENIO N° 001 -2009-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arquitecto Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA INICIAL N° 100 "VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE"**, perteneciente al Programa ISO 9001 en Educación del Callao, con domicilio en MZ "I" LT S/N Urbanización El Alamo, Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Directora, Norka Margot Paredes Pareja, identificada con DNI N° 10621029, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



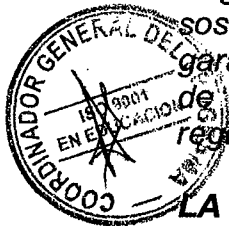
PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú (Artículos 188° al 194°)
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
4. Ley N° 28044, Ley General de Educación
5. Ordenanza Regional N° 011-2008- Gobierno Regional del Callao
6. Decreto Regional N° 005-2008- Gobierno Regional del Callao, modificado por el Decreto Regional N° 004-2009- Gobierno Regional del Callao
7. Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, por la cual se delega al Gerente General Regional la facultad de suscribir Convenios



SEGUNDO: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

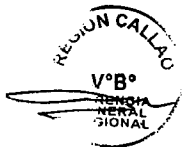


LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado



en su jurisdicción. En ella tiene lugar la prestación del servicio educativo. Tiene por finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes, se rige por la Ley General de Educación y las normas de alcance nacional y regional que sean aplicables.

Mediante Decreto Regional N° 005-2008, modificado por Decreto Regional N° 004-2009 se dispone que las certificaciones de calidad, que están obligadas de obtener las Instituciones Educativas Públicas de nivel inicial, primario y secundario en la Provincia Constitucional del Callao, serán el ISO 9001 y el ISO 9004, de acuerdo a los procedimientos técnico-legales establecidos en las normas peruanas e internacionales vigentes, cuyo cumplimiento será progresivo; iniciándose con un grupo de cincuenta y un (51) Instituciones Educativas Públicas seleccionadas por el Gobierno Regional del Callao.



Debido a que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ha sido seleccionada entre las primeras 51 instituciones para obtener la certificación de gestión de calidad y habiendo cumplido con presentar su Informe de Autoevaluación y su Plan de Mejora Presupuestal, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentra apta para suscribir el presente Convenio de Gestión, establecido en el artículo 7° del Decreto Regional N° 005-2008.



TERCERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es el de coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones que permitan contribuir conjuntamente a mejorar la calidad educativa en la Provincia Constitucional del Callao.



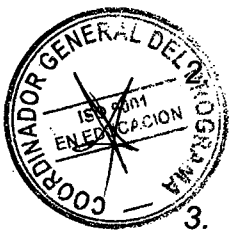
De manera especial, es también objeto del presente Convenio definir los compromisos que asumen **EL GOBIERNO REGIONAL** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para la consecución, por parte de esta última, de la certificación en gestión de Calidad, ISO 9001, y en lo que corresponda, el ISO 9004, en el más breve plazo.



CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

En el marco del presente convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar programas de capacitación y formación, orientados a fortalecer la capacidad técnica y profesional de todo el personal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, para la obtención de la certificación de calidad ISO 9001. Brindar asistencia técnica y asesoría permanente personalizada en el proceso de implementación de las medidas orientadas a superar las debilidades que impidan obtener la certificación de calidad en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
3. Brindar apoyo, con la adquisición de bienes y servicios, identificados en el Plan de Mejora Presupuestal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que forma parte del presente convenio, como anexo, siempre y cuando **LA**



Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.



INSTITUCION EDUCATIVA cumple con la totalidad de las obligaciones contenidas en el numeral quinto.

4. Intermediar, de acuerdo a como lo permitan las normas pertinentes, en procesos de búsqueda de financiamiento de proyectos específicos de mejora de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
5. Realizar las demás medidas de apoyo de carácter complementario, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias y operativas.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

En el marco del presente convenio, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a lo siguiente:

1. Implementar con eficacia y eficiencia las medidas dispuestas en su Plan de Mejora Presupuestal reformulado, que le corresponden ejecutar y que forma parte del presente Convenio, como anexo.
2. Consolidar la capacidad institucional del Centro Educativo en materia de gestión de la calidad, a través de las acciones que estimen pertinentes.
3. Realizar las siguientes acciones, conforme a los plazos y prioridades señaladas en su Plan de Mejora Presupuestal, lo cual será verificado por la persona que designe **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el plazo de cuatro (04) meses de suscrito el presente convenio:

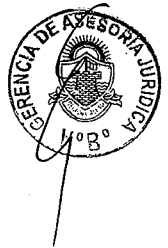
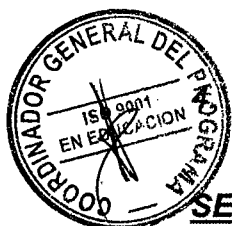
Tener finalizados y listos para su revisión por lo menos el 85% de los documentos de gestión exigidos por la norma ISO 9001, aplicable al sector educación, y que aparecen consignados en el sistema online creado especialmente para el Programa ISO 9001 en la página Web del **GOBIERNO REGIONAL**.

- Lograr, y demostrar documentadamente, que su personal asiste en su totalidad al plantel en los días laborables (salvo que medie causa justificada legalmente) y que se registra un máximo de 5% de tardanzas del mencionado personal.
- Demostrar, a través de proyectos o actividades concretas, que los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación brindados a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** son aplicados de manera práctica en el plantel educativo, y que las réplicas o difusión efectuadas tienen un impacto en el alumnado y en la comunidad educativa en general.
- Demostrar que los bienes inmuebles y muebles entregados por **EL GOBIERNO REGIONAL** a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentran en perfecto estado de conservación y cuidado, en por lo menos un 90% de la cantidad que fuera entregada anualmente.

Realizar las demás acciones que se estimen necesarias, además del Plan de Mejora Presupuestal, para la obtención de la certificación ISO.

SEXTO: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El período de vigencia del presente Convenio es de un (01) año, que se computará, a partir de la fecha de su suscripción y será susceptible de ser





renovado por acuerdo de las partes mediante Addenda, para lo cual cursarán comunicación escrita de cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.

SÉPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de los recursos que posibiliten su ejecución, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Para el caso particular de un paro de labores académicas o administrativas, no imputable a las partes, ambas se comprometen a implementar los mecanismos legales, administrativos y de gestión a fin de revertir la situación presentada.

DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

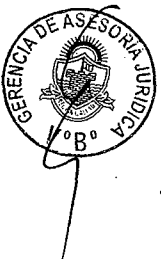
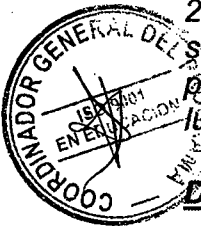
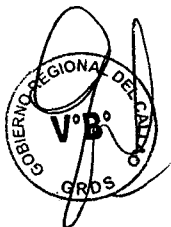
El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

UNDÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DUODÉCIMO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:





- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO TERCERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.



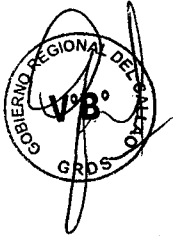
DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



DÉCIMO QUINTO: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para viabilizar la ejecución del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.




Asimismo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio de Gestión, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y validez, firmándose en la ciudad del Callao a los 14 días del mes de agosto de 2009.




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
EL GOBIERNO REGIONAL
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
 DIRECCIÓN DE ALUMNOS - D.E.C.



**CONVENIO DE GESTIÓN
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA IEP N° 5050 "SAN
PEDRO"**

CONVENIO N° 001 -2009-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arquitecto Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5050 "SAN PEDRO"**, perteneciente al Programa ISO 9001 en Educación del Callao, con domicilio en Parque Señor del Mar s/n, Ciudad del Pescador, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director, Ricardo Barrenechea, identificado con DNI N° 25637412, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú (Artículos 188° al 194°)
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
4. Ley N° 28044, Ley General de Educación
5. Ordenanza Regional N° 011-2008- Gobierno Regional del Callao
6. Decreto Regional N° 005-2008- Gobierno Regional del Callao, modificado por el Decreto Regional N° 004-2009- Gobierno Regional del Callao
7. Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, por la cual se delega al Gerente General Regional la facultad de suscribir Convenios

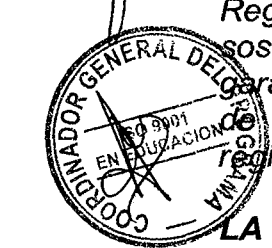
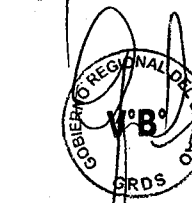
SEGUNDO: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado en su jurisdicción. En ella tiene lugar la prestación del servicio educativo. Tiene



Fernando Gordillo Tordoya
Lic. RICARDO C. BARRENECHEA M
Director





por finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes, se rige por la Ley General de Educación y las normas de alcance nacional y regional que sean aplicables.

Mediante Decreto Regional N° 005-2008, modificado por Decreto Regional N° 004-2009 se dispone que las certificaciones de calidad, que están obligadas de obtener las Instituciones Educativas Públicas de nivel inicial, primario y secundario en la Provincia Constitucional del Callao, serán el ISO 9001 y el ISO 9004, de acuerdo a los procedimientos técnico-legales establecidos en las normas peruanas e internacionales vigentes, cuyo cumplimiento será progresivo; iniciándose con un grupo de cincuenta y un (51) Instituciones Educativas Públicas seleccionadas por el Gobierno Regional del Callao.

Debido a que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ha sido seleccionada entre las primeras 51 instituciones para obtener la certificación de gestión de calidad y habiendo cumplido con presentar su Informe de Autoevaluación y su Plan de Mejora Presupuestal, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentra apta para suscribir el presente Convenio de Gestión, establecido en el artículo 7° del Decreto Regional N° 005-2008.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es el de coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones que permitan contribuir conjuntamente a mejorar la calidad educativa en la Provincia Constitucional del Callao.

De manera especial, es también objeto del presente Convenio definir los compromisos que asumen **EL GOBIERNO REGIONAL** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para la consecución, por parte de esta última, de la certificación en gestión de Calidad, ISO 9001, y en lo que corresponda, el ISO 9004, en el más breve plazo.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

En el marco del presente convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar programas de capacitación y formación, orientados a fortalecer la capacidad técnica y profesional de todo el personal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, para la obtención de la certificación de calidad ISO 9001.
Brindar asistencia técnica y asesoría permanente personalizada en el proceso de implementación de las medidas orientadas a superar las debilidades que impidan obtener la certificación de calidad en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
Brindar apoyo, con la adquisición de bienes y servicios, identificados en el Plan de Mejora Presupuestal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que forma parte del presente convenio, como anexo, siempre y cuando **LA**



[Handwritten signature]
E. SAN PEDRO
L. RUIRADO E. BARRENECHEAM
Director





INSTITUCION EDUCATIVA cumpla con la totalidad de las obligaciones contenidas en el numeral quinto.

4. Intermediar, de acuerdo a como lo permitan las normas pertinentes, en procesos de búsqueda de financiamiento de proyectos específicos de mejora de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
5. Realizar las demás medidas de apoyo de carácter complementario, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias y operativas.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

En el marco del presente convenio, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a lo siguiente:

1. Implementar con eficacia y eficiencia las medidas dispuestas en su Plan de Mejora Presupuestal reformulado, que le corresponden ejecutar y que forma parte del presente Convenio, como anexo.
2. Consolidar la capacidad institucional del Centro Educativo en materia de gestión de la calidad, a través de las acciones que estimen pertinentes.
3. Realizar las siguientes acciones, conforme a los plazos y prioridades señaladas en su Plan de Mejora Presupuestal, lo cual será verificado por la persona que designe **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el plazo de cuatro (04) meses de suscrito el presente convenio:

- Tener finalizados y listos para su revisión por lo menos el 85% de los documentos de gestión exigidos por la norma ISO 9001, aplicable al sector educación, y que aparecen consignados en el sistema online creado especialmente para el Programa ISO 9001 en la página Web del **GOBIERNO REGIONAL**.
- Lograr, y demostrar documentadamente, que su personal asiste en su totalidad al plantel en los días laborables (salvo que medie causa justificada legalmente) y que se registra un máximo de 5% de tardanzas del mencionado personal.
- Demostrar, a través de proyectos o actividades concretas, que los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación brindados a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** son aplicados de manera práctica en el plantel educativo, y que las réplicas o difusión efectuadas tienen un impacto en el alumnado y en la comunidad educativa en general.
- Demostrar que los bienes inmuebles y muebles entregados por **EL GOBIERNO REGIONAL** a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentran en perfecto estado de conservación y cuidado, en por lo menos un 90% de la cantidad que fuera entregada anualmente.

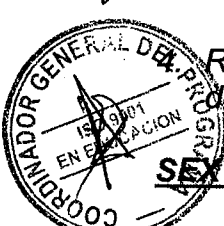
Realizar las demás acciones que se estimen necesarias, además del Plan de Mejora Presupuestal, para la obtención de la certificación ISO.

SEXTO: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El período de vigencia del presente Convenio es de un (01) año, que se computará, a partir de la fecha de su suscripción y será susceptible de ser



El Sr. PEDRO
Lc. RICARDO E. BARRENECHEA
Director





renovado por acuerdo de las partes mediante Addenda, para lo cual cursarán comunicación escrita de cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.

SÉPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de los recursos que posibiliten su ejecución, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Para el caso particular de un paro de labores académicas o administrativas, no imputable a las partes, ambas se comprometen a implementar los mecanismos legales, administrativos y de gestión a fin de revertir la situación presentada.

DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

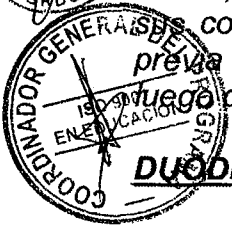
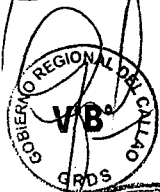
UNDÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DUODÉCIMO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

[Handwritten signature]
 V.E. SAN PEDRO
 LIC. RICARDO E. BARRENECHEA
 DIRECTOR





- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO TERCERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

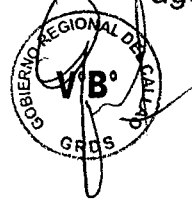
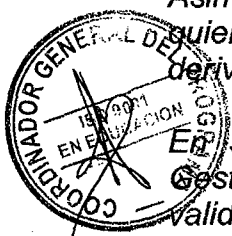
DÉCIMO QUINTO: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para viabilizar la ejecución del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.

Asimismo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio de Gestión, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y validez, firmándose en la ciudad del Callao a los 14 días del mes de agosto de 2009.

[Handwritten signature]
 I.E. SAN PEDRO
 Lic. RICARDO E. BARBENECHEA M.
 Director



EL GOBIERNO REGIONAL
 GERENTE GENERAL REGIONAL



[Handwritten signature]
 I.E. SAN PEDRO
 Lic. RICARDO E. BARBENECHEA M.
 Director

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



**CONVENIO DE GESTIÓN
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA IEP N° 5083 "SAN
MARTÍN DE PORRES"**

CONVENIO N° 001 -2009-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arquitecto Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5083 "SAN MARTÍN DE PORRES"**, perteneciente al Programa ISO 9001 en Educación del Callao, con domicilio en Urb. Albino Herrera Mz "X" Lote s/n 1ra Etapa - Callao, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director, Yvan Tiberio Tarazona Acero identificado con DNI N° 09897960, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

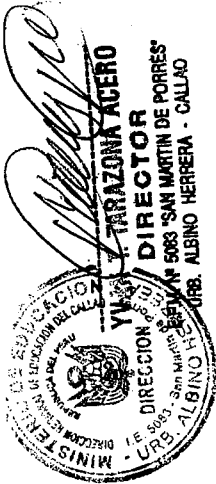
PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú (Artículos 188° al 194°)
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
4. Ley N° 28044, Ley General de Educación
5. Ordenanza Regional N° 011-2008- Gobierno Regional del Callao
6. Decreto Regional N° 005-2008- Gobierno Regional del Callao, modificado por el Decreto Regional N° 004-2009- Gobierno Regional del Callao
7. Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, por la cual se delega al Gerente General Regional la facultad de suscribir Convenios

SEGUNDO: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado





en su jurisdicción. En ella tiene lugar la prestación del servicio educativo. Tiene por finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes, se rige por la Ley General de Educación y las normas de alcance nacional y regional que sean aplicables.

Mediante Decreto Regional N° 005-2008, modificado por Decreto Regional N° 004-2009 se dispone que las certificaciones de calidad, que están obligadas de obtener las Instituciones Educativas Públicas de nivel inicial, primario y secundario en la Provincia Constitucional del Callao, serán el ISO 9001 y el ISO 9004, de acuerdo a los procedimientos técnico-legales establecidos en las normas peruanas e internacionales vigentes, cuyo cumplimiento será progresivo; iniciándose con un grupo de cincuenta y un (51) Instituciones Educativas Públicas seleccionadas por el Gobierno Regional del Callao.

Debido a que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ha sido seleccionada entre las primeras 51 instituciones para obtener la certificación de gestión de calidad y habiendo cumplido con presentar su Informe de Autoevaluación y su Plan de Mejora Presupuestal, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentra apta para suscribir el presente Convenio de Gestión, establecido en el artículo 7° del Decreto Regional N° 005-2008.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

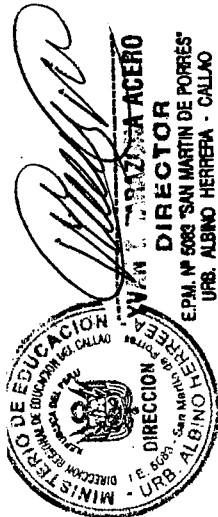
El objeto del presente Convenio es el de coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones que permitan contribuir conjuntamente a mejorar la calidad educativa en la Provincia Constitucional del Callao.

De manera especial, es también objeto del presente Convenio definir los compromisos que asumen **EL GOBIERNO REGIONAL** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para la consecución, por parte de esta última, de la certificación en gestión de Calidad, ISO 9001, y en lo que corresponda, el ISO 9004, en el más breve plazo.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

En el marco del presente convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar programas de capacitación y formación, orientados a fortalecer la capacidad técnica y profesional de todo el personal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, para la obtención de la certificación de calidad ISO 9001.
2. Brindar asistencia técnica y asesoría permanente personalizada en el proceso de implementación de las medidas orientadas a superar las debilidades que impidan obtener la certificación de calidad en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
3. Brindar apoyo, con la adquisición de bienes y servicios, identificados en el Plan de Mejora Presupuestal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que forma parte del presente convenio, como anexo, siempre y cuando **LA**





INSTITUCION EDUCATIVA cumpla con la totalidad de las obligaciones contenidas en el numeral quinto.

4. Intermediar, de acuerdo a como lo permitan las normas pertinentes, en procesos de búsqueda de financiamiento de proyectos específicos de mejora de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
5. Realizar las demás medidas de apoyo de carácter complementario, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias y operativas.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

En el marco del presente convenio, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a lo siguiente:

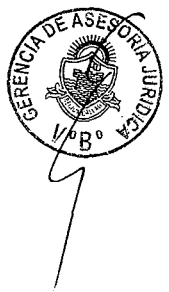
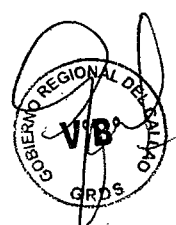
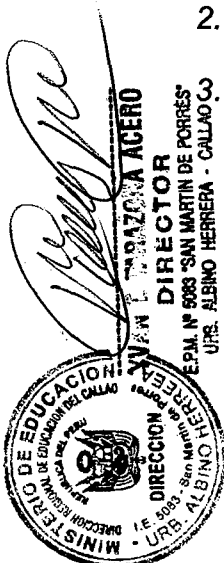
1. Implementar con eficacia y eficiencia las medidas dispuestas en su Plan de Mejora Presupuestal reformulado, que le corresponden ejecutar y que forma parte del presente Convenio, como anexo.
2. Consolidar la capacidad institucional del Centro Educativo en materia de gestión de la calidad, a través de las acciones que estimen pertinentes. Realizar las siguientes acciones, conforme a los plazos y prioridades señaladas en su Plan de Mejora Presupuestal, lo cual será verificado por la persona que designe **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el plazo de cuatro (04) meses de suscrito el presente convenio:

- Tener finalizados y listos para su revisión por lo menos el 85% de los documentos de gestión exigidos por la norma ISO 9001, aplicable al sector educación, y que aparecen consignados en el sistema online creado especialmente para el Programa ISO 9001 en la página Web del **GOBIERNO REGIONAL**.
- Lograr, y demostrar documentadamente, que su personal asiste en su totalidad al plantel en los días laborables (salvo que medie causa justificada legalmente) y que se registra un máximo de 5% de tardanzas del mencionado personal.
- Demostrar, a través de proyectos o actividades concretas, que los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación brindados a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** son aplicados de manera práctica en el plantel educativo, y que las réplicas o difusión efectuadas tienen un impacto en el alumnado y en la comunidad educativa en general.
- Demostrar que los bienes inmuebles y muebles entregados por **EL GOBIERNO REGIONAL** a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentran en perfecto estado de conservación y cuidado, en por lo menos un 90% de la cantidad que fuera entregada anualmente.

Realizar las demás acciones que se estimen necesarias, además del Plan de Mejora Presupuestal, para la obtención de la certificación ISO.

SEXTO: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente Convenio es de un (01) año, que se computará, a partir de la fecha de su suscripción y será susceptible de ser





renovado por acuerdo de las partes mediante Addenda, para lo cual cursarán comunicación escrita de cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.

SÉPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de los recursos que posibiliten su ejecución, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Para el caso particular de un paro de labores académicas o administrativas, no imputable a las partes, ambas se comprometen a implementar los mecanismos legales, administrativos y de gestión a fin de revertir la situación presentada.

DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

UNDÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, a partir de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DUODÉCIMO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

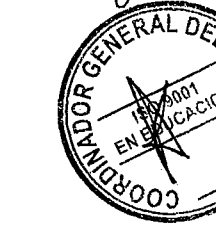
El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:



[Handwritten signature]
DIRECTOR
 URB. ALBINO HERRERA - CALLAO
 EP.M. Nº 6983 - SAN MARTIN DE PORRES



[Handwritten signature]
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GRD.S



[Handwritten signature]
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
 VºBº



- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO TERCERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO QUINTO: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para viabilizar la ejecución del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.

Asimismo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio de Gestión, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y validez, firmándose en la ciudad del Callao a los 14 días del mes de agosto 2009.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
EL GOBIERNO REGIONAL
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
 YVAN E. TARAZONA ACERO
 URB. ALBINO HERRERA - CALLAO



**CONVENIO DE GESTIÓN
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA IEP N° 5011
"DARÍO ARRÚS"**

CONVENIO N° 001 -2009-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arquitecto Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5011 "DARÍO ARRÚS"**, perteneciente al Programa ISO 9001 en Educación del Callao, con domicilio en Calle 72 s/n 4ª zona, Ciudad del Pescador, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Directora, Silvia Rosario Prosopio Chávez, identificada con DNI N° 31042100, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

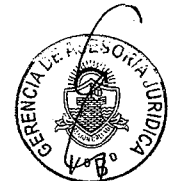
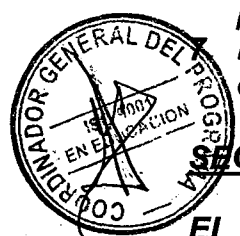
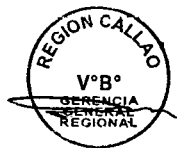
PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú (Artículos 188° al 194°)
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
4. Ley N° 28044, Ley General de Educación
5. Ordenanza Regional N° 011-2008- Gobierno Regional del Callao
6. Decreto Regional N° 005-2008- Gobierno Regional del Callao, modificado por el Decreto Regional N° 004-2009- Gobierno Regional del Callao Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, por la cual se delega al Gerente General Regional la facultad de suscribir Convenios

SEGUNDO: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado





en su jurisdicción. En ella tiene lugar la prestación del servicio educativo. Tiene por finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes, se rige por la Ley General de Educación y las normas de alcance nacional y regional que sean aplicables.

Mediante Decreto Regional N° 005-2008, modificado por Decreto Regional N° 004-2009 se dispone que las certificaciones de calidad, que están obligadas de obtener las Instituciones Educativas Públicas de nivel inicial, primario y secundario en la Provincia Constitucional del Callao, serán el ISO 9001 y el ISO 9004, de acuerdo a los procedimientos técnico-legales establecidos en las normas peruanas e internacionales vigentes, cuyo cumplimiento será progresivo; iniciándose con un grupo de cincuenta y un (51) Instituciones Educativas Públicas seleccionadas por el Gobierno Regional del Callao.

Debido a que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ha sido seleccionada entre las primeras 51 instituciones para obtener la certificación de gestión de calidad y habiendo cumplido con presentar su Informe de Autoevaluación y su Plan de Mejora Presupuestal, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentra apta para suscribir el presente Convenio de Gestión, establecido en el artículo 7° del Decreto Regional N° 005-2008.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

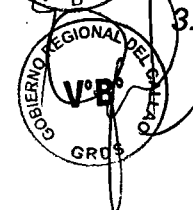
El objeto del presente Convenio es el de coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones que permitan contribuir conjuntamente a mejorar la calidad educativa en la Provincia Constitucional del Callao.

De manera especial, es también objeto del presente Convenio definir los compromisos que asumen **EL GOBIERNO REGIONAL** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para la consecución, por parte de esta última, de la certificación en gestión de Calidad, ISO 9001, y en lo que corresponda, el ISO 9004, en el más breve plazo.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

En el marco del presente convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete siguiente:

1. Desarrollar programas de capacitación y formación, orientados a fortalecer la capacidad técnica y profesional de todo el personal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, para la obtención de la certificación de calidad ISO 9001.
2. Brindar asistencia técnica y asesoría permanente personalizada en el proceso de implementación de las medidas orientadas a superar las debilidades que impidan obtener la certificación de calidad en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
3. Brindar apoyo, con la adquisición de bienes y servicios, identificados en el Plan de Mejora Presupuestal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que forma parte del presente convenio, como anexo, siempre y cuando **LA**





INSTITUCION EDUCATIVA cumpla con la totalidad de las obligaciones contenidas en el numeral quinto.

4. Intermediar, de acuerdo a como lo permitan las normas pertinentes, en procesos de búsqueda de financiamiento de proyectos específicos de mejora de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
5. Realizar las demás medidas de apoyo de carácter complementario, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias y operativas.

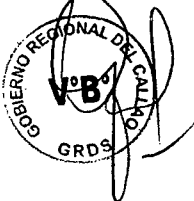
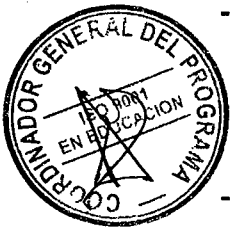
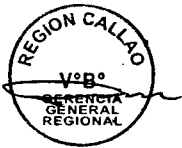
QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

En el marco del presente convenio, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a lo siguiente:

1. Implementar con eficacia y eficiencia las medidas dispuestas en su Plan de Mejora Presupuestal reformulado, que le corresponden ejecutar y que forma parte del presente Convenio, como anexo.
2. Consolidar la capacidad institucional del Centro Educativo en materia de gestión de la calidad, a través de las acciones que estimen pertinentes.
3. Realizar las siguientes acciones, conforme a los plazos y prioridades señaladas en su Plan de Mejora Presupuestal, lo cual será verificado por la persona que designe **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el plazo de cuatro (04) meses de suscrito el presente convenio:
 - Tener finalizados y listos para su revisión por lo menos el 85% de los documentos de gestión exigidos por la norma ISO 9001, aplicable al sector educación, y que aparecen consignados en el sistema online creado especialmente para el Programa ISO 9001 en la página Web del **GOBIERNO REGIONAL**.
 - Lograr, y demostrar documentadamente, que su personal asiste en su totalidad al plantel en los días laborables (salvo que medie causa justificada legalmente) y que se registra un máximo de 5% de tardanzas del mencionado personal.
 - Demostrar, a través de proyectos o actividades concretas, que los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación brindados a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** son aplicados de manera práctica en el plantel educativo, y que las réplicas o difusión efectuadas tienen un impacto en el alumnado y en la comunidad educativa en general.
 - Demostrar que los bienes inmuebles y muebles entregados por **EL GOBIERNO REGIONAL** a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentran en perfecto estado de conservación y cuidado, en por lo menos un 90% de la cantidad que fuera entregada anualmente.
4. Realizar las demás acciones que se estimen necesarias, además del Plan de Mejora Presupuestal, para la obtención de la certificación ISO.

SEXTO: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El período de vigencia del presente Convenio es de un (01) año, que se computará, a partir de la fecha de su suscripción y será susceptible de ser





renovado por acuerdo de las partes mediante Addenda, para lo cual cursarán comunicación escrita de cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.

SÉPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de los recursos que posibiliten su ejecución, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Para el caso particular de un paro de labores académicas o administrativas, no imputable a las partes, ambas se comprometen a implementar los mecanismos legales, administrativos y de gestión a fin de revertir la situación presentada.

DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

UNDÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DUODÉCIMO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:



[Signature]
Silvia F. Prosopio Chávez
Lid. en Educación
I.E. "Darío Arrus" 5011





- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO TERCERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

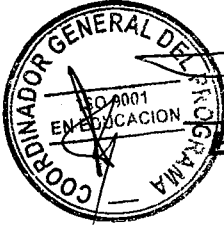
DÉCIMO QUINTO: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES


Para viabilizar la ejecución del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.

Asimismo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.


En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio de Gestión, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y validez, firmándose en la ciudad del Callao a los 14 días del mes de agosto de 2009.


Silvia R. Prosopio Chávez
Lic. en Educación
I.E. "Dario Arrus" 5011




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
EL GOBIERNO REGIONAL
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TÓRDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL




LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
Silvia R. Prosopio Chávez
Lic. en Educación
I.E. "Dario Arrus" 5011



**CONVENIO DE GESTIÓN
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA IEP N° 5013 "JOSÉ
GÁLVEZ BARRENECHEA"**

CONVENIO N° 001-2009-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arquitecto Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5013 "JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA"**, perteneciente al Programa ISO 9001 en Educación del Callao, con domicilio en Parque José Gálvez Número 130, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director, Santos Vidal Navarro Quirillocllo, identificado con DNI N° 21259983, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú (Artículos 188° al 194°)
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
4. Ley N° 28044, Ley General de Educación
5. Ordenanza Regional N° 011-2008- Gobierno Regional del Callao
6. Decreto Regional N° 005-2008- Gobierno Regional del Callao, modificado por el Decreto Regional N° 004-2009- Gobierno Regional del Callao
7. Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, por la cual se delega al Gerente General Regional la facultad de suscribir Convenios

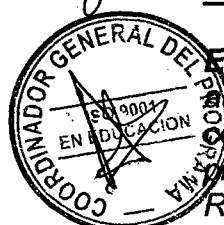
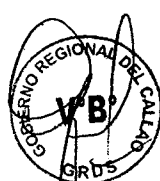
SEGUNDO: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado



[Handwritten signature]
Lic. SANTOS VIDAL NAVARRO QUIRILLOCLO
Director (9 de Set. N° 5713
"José Gálvez Barrenechea")





en su jurisdicción. En ella tiene lugar la prestación del servicio educativo. Tiene por finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes, se rige por la Ley General de Educación y las normas de alcance nacional y regional que sean aplicables.

Mediante Decreto Regional N° 005-2008, modificado por Decreto Regional N° 004-2009 se dispone que las certificaciones de calidad, que están obligadas de obtener las Instituciones Educativas Públicas de nivel inicial, primario y secundario en la Provincia Constitucional del Callao, serán el ISO 9001 y el ISO 9004, de acuerdo a los procedimientos técnico-legales establecidos en las normas peruanas e internacionales vigentes, cuyo cumplimiento será progresivo; iniciándose con un grupo de cincuenta y un (51) Instituciones Educativas Públicas seleccionadas por el Gobierno Regional del Callao.

Debido a que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ha sido seleccionada entre las primeras 51 instituciones para obtener la certificación de gestión de calidad y habiendo cumplido con presentar su Informe de Autoevaluación y su Plan de Mejora Presupuestal, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentra apta para suscribir el presente Convenio de Gestión, establecido en el artículo 7° del Decreto Regional N° 005-2008.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es el de coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones que permitan contribuir conjuntamente a mejorar la calidad educativa en la Provincia Constitucional del Callao.

De manera especial, es también objeto del presente Convenio definir los compromisos que asumen **EL GOBIERNO REGIONAL** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para la consecución, por parte de esta última, de la certificación en gestión de Calidad, ISO 9001, y en lo que corresponda, el ISO 9004, en el más breve plazo.

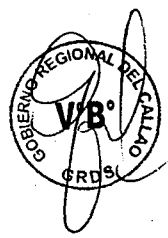
CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

En el marco del presente convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete de la siguiente manera:

1. Desarrollar programas de capacitación y formación, orientados a fortalecer la capacidad técnica y profesional de todo el personal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, para la obtención de la certificación de calidad ISO 9001.
2. Brindar asistencia técnica y asesoría permanente personalizada en el proceso de implementación de las medidas orientadas a superar las debilidades que impidan obtener la certificación de calidad en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
3. Brindar apoyo, con la adquisición de bienes y servicios, identificados en el Plan de Mejora Presupuestal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que forma parte del presente convenio, como anexo, siempre y cuando **LA**



[Handwritten signature]
 Director (P) de la I.C. N° 5013
 Lic. SANTOS VIDAL LINARRO VILLACILLO
 José Calvez Espinoche





INSTITUCION EDUCATIVA cumple con la totalidad de las obligaciones contenidas en el numeral quinto.

4. Intermediar, de acuerdo a como lo permitan las normas pertinentes, en procesos de búsqueda de financiamiento de proyectos específicos de mejora de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
5. Realizar las demás medidas de apoyo de carácter complementario, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias y operativas.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

En el marco del presente convenio, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a lo siguiente:

1. Implementar con eficacia y eficiencia las medidas dispuestas en su Plan de Mejora Presupuestal reformulado, que le corresponden ejecutar y que forma parte del presente Convenio, como anexo.
2. Consolidar la capacidad institucional del Centro Educativo en materia de gestión de la calidad, a través de las acciones que estimen pertinentes.
3. Realizar las siguientes acciones, conforme a los plazos y prioridades señaladas en su Plan de Mejora Presupuestal, lo cual será verificado por la persona que designe **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el plazo de cuatro (04) meses de suscrito el presente convenio:

- Tener finalizados y listos para su revisión por lo menos el 85% de los documentos de gestión exigidos por la norma ISO 9001, aplicable al sector educación, y que aparecen consignados en el sistema online creado especialmente para el Programa ISO 9001 en la página Web del **GOBIERNO REGIONAL**.

- Lograr, y demostrar documentadamente, que su personal asiste en su totalidad al plantel en los días laborables (salvo que medie causa justificada legalmente) y que se registra un máximo de 5% de tardanzas del mencionado personal.

Demostrar, a través de proyectos o actividades concretas, que los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación brindados a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** son aplicados de manera práctica en el plantel educativo, y que las réplicas o difusión efectuadas tienen un impacto en el alumnado y en la comunidad educativa en general.

- Demostrar que los bienes inmuebles y muebles entregados por **EL GOBIERNO REGIONAL** a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentran en perfecto estado de conservación y cuidado, en por lo menos un 90% de la cantidad que fuera entregada anualmente.

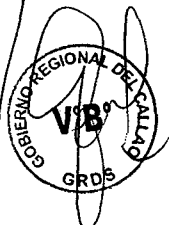
4. Realizar las demás acciones que se estimen necesarias, además del Plan de Mejora Presupuestal, para la obtención de la certificación ISO.

SEXTO: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El período de vigencia del presente Convenio es de un (01) año, que se computará, a partir de la fecha de su suscripción y será susceptible de ser



[Handwritten signature]
 Lic. SANTIAGO VIDAL NAVARRO OVALLE
 Director (e) de la I.E. "MILITARIO"
 José Córdova Bonifacio





renovado por acuerdo de las partes mediante Addenda, para lo cual cursarán comunicación escrita de cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.

SÉPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de los recursos que posibiliten su ejecución, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Para el caso particular de un paro de labores académicas o administrativas, no imputable a las partes, ambas se comprometen a implementar los mecanismos legales, administrativos y de gestión a fin de revertir la situación presentada.

DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

UNDÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

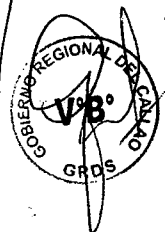
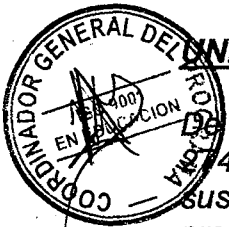
De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DUODÉCIMO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:



[Handwritten signature]
 Sr. SANTOS VIDAL INARRRO QUIMZOCOLLO
 Director (e) de la I.E. N° 5113
 José Gálvez Barr. 1917





- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO TERCERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

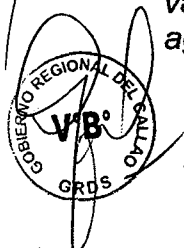
DÉCIMO QUINTO: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para viabilizar la ejecución del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.

Asimismo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio de Gestión, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y validez, firmándose en la ciudad del Callao a los 14 días del mes de agosto 2009.

[Handwritten signature]
 Lic. SANTOS VIDAL NAVARRO CIRILLO
 Director (e) de la I.E. N° 5013
 "José Gálvez Benítez"



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
EL GOBIERNO REGIONAL
 Arq. FERNÁNDEZ E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

[Handwritten signature]
 Lic. SANTOS VIDAL NAVARRO CIRILLO
 Director (e) de la I.E. N° 5013
 "José Gálvez Benítez"

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



**CONVENIO DE GESTIÓN
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA IEP N° 5130
"PACHACUTEC"**

CONVENIO N° 001 -2009-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arquitecto Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5130 "PACHACUTEC"**, perteneciente al Programa ISO 9001 en Educación del Callao, con domicilio en Mz. L, M, N, Sector "A", Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director, Rodrigo Guevara Cieza, identificado con DNI N° 27435604, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú (Artículos 188° al 194°)
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
4. Ley N° 28044, Ley General de Educación
5. Ordenanza Regional N° 011-2008- Gobierno Regional del Callao
6. Decreto Regional N° 005-2008- Gobierno Regional del Callao, modificado por el Decreto Regional N° 004-2009- Gobierno Regional del Callao
7. Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, por la cual se delega al Gerente General Regional la facultad de suscribir Convenios

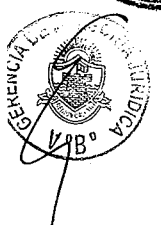
SEGUNDO: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado en su jurisdicción. En ella tiene lugar la prestación del servicio educativo. Tiene



[Handwritten signature]
 PROF. RODRIGO GUEVARA CIEZA
 DIRECTOR
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5130
 PACHACUTEC





por finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes, se rige por la Ley General de Educación y las normas de alcance nacional y regional que sean aplicables.

Mediante Decreto Regional N° 005-2008, modificado por Decreto Regional N° 004-2009 se dispone que las certificaciones de calidad, que están obligadas de obtener las Instituciones Educativas Públicas de nivel inicial, primario y secundario en la Provincia Constitucional del Callao, serán el ISO 9001 y el ISO 9004, de acuerdo a los procedimientos técnico-legales establecidos en las normas peruanas e internacionales vigentes, cuyo cumplimiento será progresivo; iniciándose con un grupo de cincuenta y un (51) Instituciones Educativas Públicas seleccionadas por el Gobierno Regional del Callao.

Debido a que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ha sido seleccionada entre las primeras 51 instituciones para obtener la certificación de gestión de calidad y habiendo cumplido con presentar su Informe de Autoevaluación y su Plan de Mejora Presupuestal, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentra apta para suscribir el presente Convenio de Gestión, establecido en el artículo 7° del Decreto Regional N° 005-2008.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

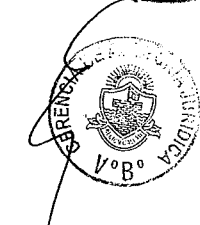
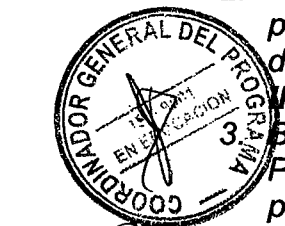
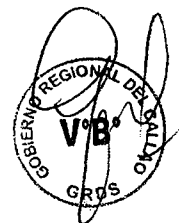
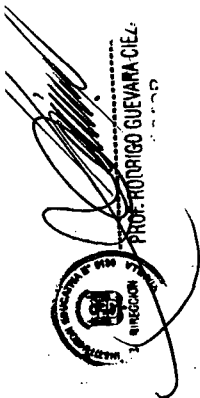
El objeto del presente Convenio es el de coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones que permitan contribuir conjuntamente a mejorar la calidad educativa en la Provincia Constitucional del Callao.

De manera especial, es también objeto del presente Convenio definir los compromisos que asumen **EL GOBIERNO REGIONAL** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para la consecución, por parte de esta última, de la certificación en gestión de Calidad, ISO 9001, y en lo que corresponda, el ISO 9004, en el más breve plazo.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

En el marco del presente convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar programas de capacitación y formación, orientados a fortalecer la capacidad técnica y profesional de todo el personal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, para la obtención de la certificación de calidad ISO 9001.
2. Brindar asistencia técnica y asesoría permanente personalizada en el proceso de implementación de las medidas orientadas a superar las debilidades que impidan obtener la certificación de calidad en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
3. Brindar apoyo, con la adquisición de bienes y servicios, identificados en el Plan de Mejora Presupuestal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que forma parte del presente convenio, como anexo, siempre y cuando **LA**





INSTITUCION EDUCATIVA cumpla con la totalidad de las obligaciones contenidas en el numeral quinto.

4. Intermediar, de acuerdo a como lo permitan las normas pertinentes, en procesos de búsqueda de financiamiento de proyectos específicos de mejora de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
5. Realizar las demás medidas de apoyo de carácter complementario, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias y operativas.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

En el marco del presente convenio, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a lo siguiente:

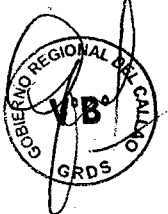
1. Implementar con eficacia y eficiencia las medidas dispuestas en su Plan de Mejora Presupuestal reformulado, que le corresponden ejecutar y que forma parte del presente Convenio, como anexo.
2. Consolidar la capacidad institucional del Centro Educativo en materia de gestión de la calidad, a través de las acciones que estimen pertinentes.
3. Realizar las siguientes acciones, conforme a los plazos y prioridades señaladas en su Plan de Mejora Presupuestal, lo cual será verificado por la persona que designe **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el plazo de cuatro (04) meses de suscrito el presente convenio:
 - Tener finalizados y listos para su revisión por lo menos el 85% de los documentos de gestión exigidos por la norma ISO 9001, aplicable al sector educación, y que aparecen consignados en el sistema online creado especialmente para el Programa ISO 9001 en la página Web del **GOBIERNO REGIONAL**.
 - Lograr, y demostrar documentadamente, que su personal asiste en su totalidad al plantel en los días laborables (salvo que medie causa justificada legalmente) y que se registra un máximo de 5% de tardanzas del mencionado personal.
 - Demostrar, a través de proyectos o actividades concretas, que los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación brindados a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** son aplicados de manera práctica en el plantel educativo, y que las réplicas o difusión efectuadas tienen un impacto en el alumnado y en la comunidad educativa en general.
 - Demostrar que los bienes inmuebles y muebles entregados por **EL GOBIERNO REGIONAL** a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentran en perfecto estado de conservación y cuidado, en por lo menos un 90% de la cantidad que fuera entregada anualmente.
4. Realizar las demás acciones que se estimen necesarias, además del Plan de Mejora Presupuestal, para la obtención de la certificación ISO.

SEXTO: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El período de vigencia del presente Convenio es de un (01) año, que se computará, a partir de la fecha de su suscripción y será susceptible de ser



[Handwritten signature]
 PROF. RODRIGO GUEVARA CIEZA
 DIRECTOR





renovado por acuerdo de las partes mediante Addenda, para lo cual cursarán comunicación escrita de cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.

SÉPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de los recursos que posibiliten su ejecución, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Para el caso particular de un paro de labores académicas o administrativas, no imputable a las partes, ambas se comprometen a implementar los mecanismos legales, administrativos y de gestión a fin de revertir la situación presentada.

DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

UNDÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

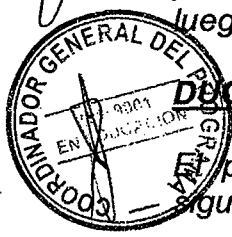
De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DODÉCIMO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:



[Handwritten signature]
 PROF. RODRIGO CUEVARRA CIEZ
 DIRECTOR





- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO TERCERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO QUINTO: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES


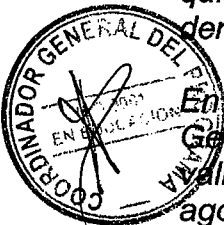
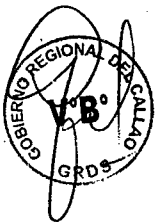
Para viabilizar la ejecución del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.

Asimismo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio de Gestión, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y validez, firmándose en la ciudad del Callao a los 14 días del mes de agosto de 2009.



[Signature]
PROF. RODRIGO GUEVARA CIEZA
 DIRECTOR

[Signature]
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Año 2009 **GOBIERNO REGIONAL**
 GERENTE GENERAL REGIONAL

[Signature]
 INSTITUCION EDUCATIVA
PROF. RODRIGO GUEVARA CIEZA
 DIRECTOR

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA





CONVENIO DE GESTIÓN
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA IEP "DORA MAYER"

CONVENIO N° 001 -2009-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arquitecto Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA "DORA MAYER"**, perteneciente al Programa ISO 9001 en Educación del Callao, con domicilio en parque las Américas 140, Urbanización San José, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Director, Víctor Hugo Sanjines Díaz, identificado con DNI N° 25454595, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

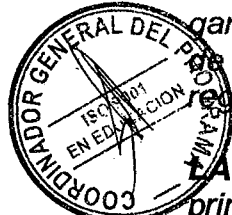
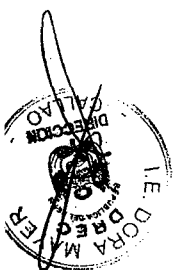
PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú (Artículos 188° al 194°)
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
4. Ley N° 28044, Ley General de Educación
5. Ordenanza Regional N° 011-2008- Gobierno Regional del Callao
6. Decreto Regional N° 005-2008- Gobierno Regional del Callao, modificado por el Decreto Regional N° 004-2009- Gobierno Regional del Callao
7. Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, por la cual se delega al Gerente General Regional la facultad de suscribir Convenios

SEGUNDO: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades para sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado en su jurisdicción. En ella tiene lugar la prestación del servicio educativo. Tiene





por finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes, se rige por la Ley General de Educación y las normas de alcance nacional y regional que sean aplicables.

Mediante Decreto Regional N° 005-2008, modificado por Decreto Regional N° 004-2009 se dispone que las certificaciones de calidad, que están obligadas de obtener las Instituciones Educativas Públicas de nivel inicial, primario y secundario en la Provincia Constitucional del Callao, serán el ISO 9001 y el ISO 9004, de acuerdo a los procedimientos técnico-legales establecidos en las normas peruanas e internacionales vigentes, cuyo cumplimiento será progresivo; iniciándose con un grupo de cincuenta y un (51) Instituciones Educativas Públicas seleccionadas por el Gobierno Regional del Callao.

Debido a que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ha sido seleccionada entre las primeras 51 instituciones para obtener la certificación de gestión de calidad y habiendo cumplido con presentar su Informe de Autoevaluación y su Plan de Mejora Presupuestal, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentra apta para suscribir el presente Convenio de Gestión, establecido en el artículo 7° del Decreto Regional N° 005-2008.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

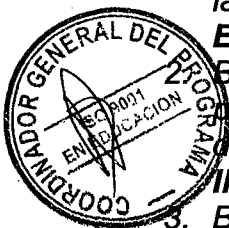
El objeto del presente Convenio es el de coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones que permitan contribuir conjuntamente a mejorar la calidad educativa en la Provincia Constitucional del Callao.

De manera especial, es también objeto del presente Convenio definir los compromisos que asumen **EL GOBIERNO REGIONAL** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para la consecución, por parte de esta última, de la certificación en gestión de Calidad, ISO 9001, y en lo que corresponda, el ISO 9004, en el más breve plazo.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

En el marco del presente convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar programas de capacitación y formación, orientados a fortalecer la capacidad técnica y profesional de todo el personal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, para la obtención de la certificación de calidad ISO 9001.
Brindar asistencia técnica y asesoría permanente personalizada en el proceso de implementación de las medidas orientadas a superar las debilidades que impidan obtener la certificación de calidad en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
3. Brindar apoyo, con la adquisición de bienes y servicios, identificados en el Plan de Mejora Presupuestal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que forma parte del presente convenio, como anexo, siempre y cuando **LA**





INSTITUCION EDUCATIVA cumpla con la totalidad de las obligaciones contenidas en el numeral quinto.

4. Intermediar, de acuerdo a como lo permitan las normas pertinentes, en procesos de búsqueda de financiamiento de proyectos específicos de mejora de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
5. Realizar las demás medidas de apoyo de carácter complementario, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias y operativas.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

En el marco del presente convenio, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a lo siguiente:

1. Implementar con eficacia y eficiencia las medidas dispuestas en su Plan de Mejora Presupuestal reformulado, que le corresponden ejecutar y que forma parte del presente Convenio, como anexo.
2. Consolidar la capacidad institucional del Centro Educativo en materia de gestión de la calidad, a través de las acciones que estimen pertinentes.
3. Realizar las siguientes acciones, conforme a los plazos y prioridades señaladas en su Plan de Mejora Presupuestal, lo cual será verificado por la persona que designe **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el plazo de cuatro (04) meses de suscrito el presente convenio:

- Tener finalizados y listos para su revisión por lo menos el 85% de los documentos de gestión exigidos por la norma ISO 9001, aplicable al sector educación, y que aparecen consignados en el sistema online creado especialmente para el Programa ISO 9001 en la página Web del **GOBIERNO REGIONAL**.
 - Lograr, y demostrar documentadamente, que su personal asiste en su totalidad al plantel en los días laborables (salvo que medie causa justificada legalmente) y que se registra un máximo de 5% de tardanzas del mencionado personal.
 - Demostrar, a través de proyectos o actividades concretas, que los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación brindados a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** son aplicados de manera práctica en el plantel educativo, y que las réplicas o difusión efectuadas tienen un impacto en el alumnado y en la comunidad educativa en general.
 - Demostrar que los bienes inmuebles y muebles entregados por **EL GOBIERNO REGIONAL** a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentran en perfecto estado de conservación y cuidado, en por lo menos un 90% de la cantidad que fuera entregada anualmente.
- Realizar las demás acciones que se estimen necesarias, además del Plan de Mejora Presupuestal, para la obtención de la certificación ISO.

SEXTO: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El período de vigencia del presente Convenio es de un (01) año, que se computará, a partir de la fecha de su suscripción y será susceptible de ser





renovado por acuerdo de las partes mediante Addenda, para lo cual cursarán comunicación escrita de cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.

SÉPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de los recursos que posibiliten su ejecución, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Para el caso particular de un paro de labores académicas o administrativas, no imputable a las partes, ambas se comprometen a implementar los mecanismos legales, administrativos y de gestión a fin de revertir la situación presentada.

DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

UNDÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DUODÉCIMO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:





- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO TERCERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.



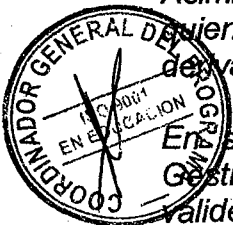
DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO QUINTO: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES



Para viabilizar la ejecución del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.



Asimismo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio de Gestión, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y validez, firmándose en la ciudad del Callao a los 14 días del mes de agosto de 2009.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
EL GOBIERNO REGIONAL
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL



LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
 VICTOR HUGO SANJINES DIAZ
 DIRECTOR
 I.E. DORA MAYER



**CONVENIO DE GESTIÓN
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA IEP "POLITECNICO
NACIONAL DEL CALLAO"**

CONVENIO N° 001 -2009-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arquitecto Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA "POLITECNICO NACIONAL DEL CALLAO"**, perteneciente al Programa ISO 9001 en Educación del Callao, con domicilio en Avenida Faucett S/N cuadra 7, Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Directora, Vijaya García Manrique, identificada con DNI N° 25520106, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú (Artículos 188° al 194°)
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
4. Ley N° 28044, Ley General de Educación
5. Ordenanza Regional N° 011-2008- Gobierno Regional del Callao
6. Decreto Regional N° 005-2008- Gobierno Regional del Callao, modificado por el Decreto Regional N° 004-2009- Gobierno Regional del Callao
7. Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, por la cual se delega al Gerente General Regional la facultad de suscribir Convenios

SEGUNDO: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado





en su jurisdicción. En ella tiene lugar la prestación del servicio educativo. Tiene por finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes, se rige por la Ley General de Educación y las normas de alcance nacional y regional que sean aplicables.

Mediante Decreto Regional N° 005-2008, modificado por Decreto Regional N° 004-2009 se dispone que las certificaciones de calidad, que están obligadas de obtener las Instituciones Educativas Públicas de nivel inicial, primario y secundario en la Provincia Constitucional del Callao, serán el ISO 9001 y el ISO 9004, de acuerdo a los procedimientos técnico-legales establecidos en las normas peruanas e internacionales vigentes, cuyo cumplimiento será progresivo; iniciándose con un grupo de cincuenta y un (51) Instituciones Educativas Públicas seleccionadas por el Gobierno Regional del Callao.

Debido a que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ha sido seleccionada entre las primeras 51 instituciones para obtener la certificación de gestión de calidad y habiendo cumplido con presentar su Informe de Autoevaluación y su Plan de Mejora Presupuestal, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentra apta para suscribir el presente Convenio de Gestión, establecido en el artículo 7° del Decreto Regional N° 005-2008.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

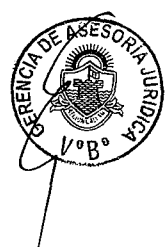
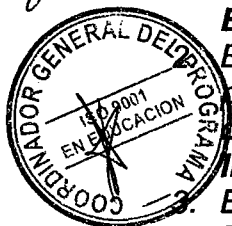
El objeto del presente Convenio es el de coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones que permitan contribuir conjuntamente a mejorar la calidad educativa en la Provincia Constitucional del Callao.

De manera especial, es también objeto del presente Convenio definir los compromisos que asumen **EL GOBIERNO REGIONAL** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para la consecución, por parte de esta última, de la certificación en gestión de Calidad, ISO 9001, y en lo que corresponda, el ISO 9004, en el más breve plazo.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

En el marco del presente convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar programas de capacitación y formación, orientados a fortalecer la capacidad técnica y profesional de todo el personal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, para la obtención de la certificación de calidad ISO 9001. Brindar asistencia técnica y asesoría permanente personalizada en el proceso de implementación de las medidas orientadas a superar las debilidades que impidan obtener la certificación de calidad en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
2. Brindar apoyo, con la adquisición de bienes y servicios, identificados en el Plan de Mejora Presupuestal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que forma parte del presente convenio, como anexo, siempre y cuando **LA**





INSTITUCION EDUCATIVA cumple con la totalidad de las obligaciones contenidas en el numeral quinto.

4. Intermediar, de acuerdo a como lo permitan las normas pertinentes, en procesos de búsqueda de financiamiento de proyectos específicos de mejora de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
5. Realizar las demás medidas de apoyo de carácter complementario, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias y operativas.

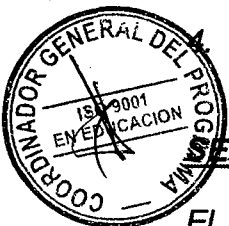
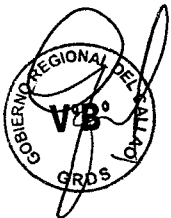
QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

En el marco del presente convenio, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a lo siguiente:

1. Implementar con eficacia y eficiencia las medidas dispuestas en su Plan de Mejora Presupuestal reformulado, que le corresponden ejecutar y que forma parte del presente Convenio, como anexo.
 2. Consolidar la capacidad institucional del Centro Educativo en materia de gestión de la calidad, a través de las acciones que estimen pertinentes.
 3. Realizar las siguientes acciones, conforme a los plazos y prioridades señaladas en su Plan de Mejora Presupuestal, lo cual será verificado por la persona que designe **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el plazo de cuatro (04) meses de suscrito el presente convenio:
 - Tener finalizados y listos para su revisión por lo menos el 85% de los documentos de gestión exigidos por la norma ISO 9001, aplicable al sector educación, y que aparecen consignados en el sistema online creado especialmente para el Programa ISO 9001 en la página Web del **GOBIERNO REGIONAL**.
 - Lograr, y demostrar documentadamente, que su personal asiste en su totalidad al plantel en los días laborables (salvo que medie causa justificada legalmente) y que se registra un máximo de 5% de tardanzas del mencionado personal.
 - Demostrar, a través de proyectos o actividades concretas, que los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación brindados a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** son aplicados de manera práctica en el plantel educativo, y que las réplicas o difusión efectuadas tienen un impacto en el alumnado y en la comunidad educativa en general.
 - Demostrar que los bienes inmuebles y muebles entregados por **EL GOBIERNO REGIONAL** a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se encuentran en perfecto estado de conservación y cuidado, en por lo menos un 90% de la cantidad que fuera entregada anualmente.
- Realizar las demás acciones que se estimen necesarias, además del Plan de Mejora Presupuestal, para la obtención de la certificación ISO.

ANEXO: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El período de vigencia del presente Convenio es de un (01) año, que se computará, a partir de la fecha de su suscripción y será susceptible de ser





renovado por acuerdo de las partes mediante Addenda, para lo cual cursarán comunicación escrita de cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.

SÉPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de los recursos que posibiliten su ejecución, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Para el caso particular de un paro de labores académicas o administrativas, no imputable a las partes, ambas se comprometen a implementar los mecanismos legales, administrativos y de gestión a fin de revertir la situación presentada.

DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

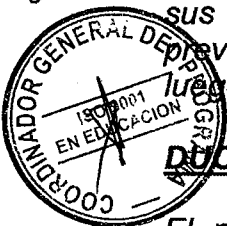
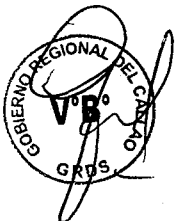
El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

UNDÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DODÉCIMO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:





- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.



En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO TERCERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

[Signature]
DIRECTOR



DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



DÉCIMO QUINTO: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para viabilizar la ejecución del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.



Asimismo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, designará un (01) representante, quien actuará como interlocutor para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio de Gestión, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y validez, firmándose en la ciudad del Callao a los 14 días del mes de agosto 2009.



[Signature]
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
EL GOBIERNO REGIONAL
GERENTE GENERAL REGIONAL

[Signature]
INSTITUCIÓN EDUCATIVA